Providencia

Oficio N°: 370

Fecha: 22 ENE 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0010688 de fecha 03 de enero de 2025, de la Sra. Constanza Espinoza Nahuelcoy, Ingreso Externo N°56 de fecha 03 de enero de 2025.-
Memorándum N°1229 de fecha 20 de enero de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°56/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. CONSTANZA ESPINOZA NAHUELCOY

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 03 de enero de 2025, donde requiere *"...nómina de patentes de alcoholes vigentes en el 1er semestre 2025 con sus roles, rut del propietario; razón social, nombre... dirección." [sic],* adjunto remito a Ud., archivo en formato Excel, con el listado de patentes de alcoholes vigentes al 31 de diciembre de 2024, con los siguientes campos: fecha de otorgamiento, rol, RUT, nombre o razón social, dirección y categoría.

En cuanto a *"...correo..." [sic],* informo a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el artículo 21 N°1 ***"cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido"*** y N°2 ***"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"***, en cuanto a que los correos electrónicos, no son requisitos exigibles para la obtención de una patente municipal, estos son aportados de forma voluntaria por los contribuyentes, y constituyen una forma de comunicación con el Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C4799-22 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

LYC/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA